



Oficio: SAY/4014/2013
 PODER LEGISLATIVO
 DE QUERÉTARO
 Querétaro, Qro., 08 de Julio del 2013.
 OFICIALÍA DE PARTES
 Asunto: Iniciativa de Decreto de Jubilación de
 Modesto Manuel Loyola Luna.
 HORA: 12:26 Hf
 ANEXOS: 7 en original, 2 Certificación
 05 hojas
 en copia
 simple
 fotos

QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
 DEL ESTADO DE QUERÉTARO
 P R E S E N T E

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 18 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIONES V, XVIII Y XXXIII, ASÍ COMO EL 47 FRACCIÓN V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 126, 127, 130, 137, 147, FRACCIÓN I, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 31, APROBADO POR UNANOMIDAD DE VOTOS, EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2013 Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo, el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. En términos de lo establecido en el artículo 115, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la norma fundamental y sus disposiciones reglamentarias. En tal virtud, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro consagra, en el Título Décimo, a la jubilación como un derecho irrenunciable e imprescindible de los trabajadores que han satisfecho el supuesto señalado en la norma.
3. La Ley Federal del Trabajo, en el artículo 8º, establece el concepto de trabajador, definiéndolo como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado, de la misma forma específica que por trabajo se entiende, toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al



servicio del Estado.” De la misma manera, el artículo 3º, del mismo ordenamiento legal establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

4. Por escrito de fecha 14 de marzo de 2013, el trabajador Modesto Manuel Loyola Luna, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se iniciaran los trámites administrativos correspondientes para el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación, a su favor.
5. Con fecha 15 marzo de 2013, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, hizo constar que el ciudadano trabajador Modesto Manuel Loyola Luna, con número de empleado 1874, ha venido prestado sus servicios en el Municipio de Querétaro, desde el 07 de febrero de 1985, a esa fecha, con el puesto de Ayudante General, en el Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, teniendo como consecuencia de lo anterior, un sueldo mensual de \$3,852.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.
6. De igual forma por oficio SPM/DA/0208/2013, de fecha 04 de abril de 2013, el Director Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, solicitó a la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, dar inicio a los trámites de jubilación del ciudadano Modesto Manuel Loyola Luna, trabajador adscrito al Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
7. Mediante oficio número oficio DRH/764/2013, de fecha 14 de mayo del 2013, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaria del Ayuntamiento, sometiera a la consideración de Cabildo, el otorgamiento del derecho laboral de jubilación al empleado Modesto Manuel Loyola Luna, en el cual se hace constar que es trabajador adscrito al Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas, cuenta con 52 años de edad, y ha laborado en el Municipio de Querétaro desde el 07 de febrero de 1985, a esa fecha, teniendo como consecuencia una antigüedad acumulada, a esa fecha, de 28 años, percibiendo un sueldo mensual de \$3,852.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$428.00 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios, por lo que el importe mensual propuesto a percibir por concepto de jubilación, es por la cantidad de \$4,280.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).
8. La cláusula 31 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre del Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, establece que el trabajador, al cumplir 28 años de servicio, tiene derecho a ser jubilado, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad. El trabajador Modesto Manuel Loyola Luna, cuenta con 52 años de edad



y ha acumulado 28 años de servicio, por lo que en atención a lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponderá el otorgamiento del derecho laboral de jubilación por el equivalente al ciento por ciento del último salario percibido, más las prestaciones e incrementos salariales que correspondan, habiéndose radicado el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/222/DPC/2013.

9. Una vez satisfechos los requisitos a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado, así como la cláusula 31 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre del Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro, en sesión ordinaria de fecha 11 de junio de 2013, aprobó, por unanimidad de votos, el acuerdo relativo al otorgamiento del derecho laboral de Jubilación al ciudadano Modesto Manuel Loyola Luna.

10. Mediante oficio SAY/4014/2013, de fecha 08 de julio de 2013, la Secretaría del Ayuntamiento presenta a la Quincuagésima Séptima Legislatura, la Iniciativa de Decreto en términos de lo dispuesto en el artículo 30 fracción XXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y en cumplimiento al resolutivo segundo del acuerdo de mérito, acompañando copia certificada del mismo, así como de la documentación a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado, consistente en: solicitud signada por el trabajador, constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, los recibos originales de pago números 690 y 637 de fecha 15 y 30 de marzo de 2013, respectivamente, mismos que fueran expedidos por el Municipio de Querétaro a nombre del empleado Modesto Manuel Loyola Luna, copia certificada del acta de nacimiento del mismo, la cual se identifica, con el número 1061, libro 3, oficialía número 1, del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, copia certificada de la credencial de elector del citado trabajador, misma que fuera expedida por el Instituto Federal Electoral, pasada ante la fe del Licenciado Francisco de A. González Pérez, Notario Titular de la Notaría Pública Número 15, dos fotografías tamaño credencial, así como el oficio número DRH/1199/2013, signado por el Jefe de Departamento de Administración de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, a través del cual se le concede licencia de pre-jubilación al trabajador.

Por lo expuesto y fundado, el Ayuntamiento de Querétaro somete a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO.- Se otorga al ciudadano **MODESTO MANUEL LOYOLA LUNA**, el **derecho laboral de jubilación**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el ciento por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de **\$4,280.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, así



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



como los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE

LIC. HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO

HRM/TRO/TSAC

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRAL DEL DECRETO POR EL QUE SE OTORGA EL DERECHO LABORAL DE JUBILACIÓN AL CIUDADANO MODESTO MANUEL LOYOLA LUNA.

Santiago de Querétaro, Qro., a 14 de Marzo de 2013.

Lic. Roberto Loyola Vera
Presidente Municipal
PRESENTE

El que suscribe C. MODESTO MANUEL LOYOLA LUNA, trabajador adscrito al Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas de la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, Fuentes y Panteones de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, con número de empleado 1874, por este conducto solicito de la manera más atenta su intervención a fin de que me sea otorgada la JUBILACION, toda vez que he cumplido los 28 años de servicio a este Municipio.

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente y en espera de respuesta quedo a sus órdenes.

Atentamente.



c. Modesto Manuel Loyola Luna.